Entre los suscritos, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, entidad Representada Legalmente por la Arquitecta **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.388 expedida en Neiva - Huila, en calidad de DIRECTORA, nombrada mediante Decreto No. 164 del 27 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día primero de junio de 2023, según consta en Acta de posesión No. 263 de fecha primero de junio de 2023, suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **la Entidad Estatal Contratante, por una parte**; y por la otra, **JAVIER BARRERO MOSSOS**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 340 del 4 de octubre de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación IHCM018-2023.
II. Que por medio de la Resolución 404 del 01 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista conjuntamente las "Partes", convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA Y UN (1) CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación IHCM018-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($124.462.130) MCTE**, equivalentes a 107.29494 SMLMV, suma que se discrimina de la siguiente manera: COSTO BASICO: CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($104.590.025,00) Y VALOR IVA: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS. ($19.872.105,00), para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - GLOBAL

La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma global, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con su Formulario diligenciado. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia.

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORIA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
1	Valor de su propuesta sin IVA	104.590.025,00
2	Valor del IVA	19.872.105,00
3	Valor total de la propuesta	124.462.130,00

VALORES OFICIALES PARA LOS ITEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (en caso de aplicar)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASICO UNITARIO OFICIAL (sin IVA)	VALOR BASICO UNITARIO PROPUESTO (sin IVA)

FIRMAS:

JAVIER BARRERO MOSSOS
Nombre y firma del representante legal del Proponente

SOCEIDAD TECNICA SOTA LTDA.
Nombre y firma del Proponente

FORMULARIO 1 - DETALLADO INTERVENTORIA CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO SEDE 1 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

(La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o integrarlo de oficio adicionando ítem en formularios diferentes. Las inconsistencias o errores aritméticos)

ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION %	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(2)	(3)	(1)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = ($)
			COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
PERSONAL						
PERSONAL TECNICO						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 2.750.000,00	50%	1	3,00	$ 4.125.000,00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO (RESIDENTE)	$ 2.250.000,00	100%	1	3,00	$ 6.750.000,00
PERSONAL DE APOYO						
2.1	SECRETARIA	$ 1.800.000,00	51%	1	3,00	$ 2.448.000,00
2.2	TOPOGRAFO	$ 1.500.000,00	30%	1	1,00	$ 450.000,00
2.3	CADENEROS	$ 900.000,00	30%	1	1,00	$ 270.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (A)	$ 14.043.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (%) =	210%
					VALOR TOTAL DE PERSONAL (6)*A = (A1)	$ 29.490.768,00

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO ($)	MESES	VALOR PARCIAL ($)
			(7)	($)	(8)	(7)*(8)*(9) = (10)
				OTROS COSTOS DIRECTOS		
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3.1	ENSAYOS DE LABORATORIO	UND	5	$ 100.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
3.2	EDICION DE INFORMES ESTUDIOS FOTOGRAFICOS DOCUMENTACION FOTOCOPIAS PAPELERIA Y PLOTTEADA DE PLANOS	MES	1	$ 500.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
3.3	TRANSPORTE ALQUILER DE VEHICULO	MES	1	$ 300.000,00	3,00	$ 900.000,00
3.4	EQUIPO TOPOGRAFICO	UND	1	$ 200.000,00	1,00	$ 200.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	$ 4.100.000,00
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A1) + (B) = (C)	$ 33.590.768,00
					IVA = 19% * (C) = (D)	$ 6.382.246,00
					COSTO TOTAL = (C) + (D)	$ 39.973.014,00

FIRMAS

JAVIER BARRERO MOSSOS
Nombre y firma del representante legal del Proponente

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.
Nombre del Proponente

FORMULARIO 1 - DETALLADO INTERVENTORIA CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN GARCIA BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA

(La Entidad puede solicitar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentaron su propuesta económica en forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarla o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. La presentada a modo ilustrativo y como una sugerencia.)

ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(2)	(3)	(1)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL						
PERSONAL TÉCNICO						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 2.750.000,00	50%	1	3,00	$ 4.125.000,00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO (RESIDENTE)	$ 2.250.000,00	100%	1	3,00	$ 6.750.000,00
PERSONAL DE APOYO						
2.1	SECRETARIA	$ 1.600.000,00	52%	1	3,00	$ 2.496.000,00
2.2	TOPOGRAFO	$ 1.500.000,00	14%	1	1,00	$ 210.000,00
2.3	CADENEROS	$ 900.000,00	14%	1	1,00	$ 126.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (A)	**$ 13.707.000,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR (6) =	**210%**
					VALOR TOTAL DE PERSONAL (5)*A = (A1)	**$ 28.785.157,00**

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO ($)	MESES	VALOR PARCIAL ($)
			(7)	(8)	(9)	(7)*(8)*(9) = (10)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3.1	ENSAYOS DE LABORATORIO	UND	5	$ 120.000,00	3,00	$ 1.800.000,00
3.2	EDICION DE INFORMES, ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y PLOTTEADA DE PLANOS	MES	1	$ 610.000,00	3,00	$ 1.830.000,00
3.3	TRANSPORTE ALQUILER DE VEHICULO	MES	1	$ 320.000,00	3,00	$ 960.000,00
3.4	EQUIPO TOPOGRAFICO	UND	1	$ 210.000,00	1,00	$ 210.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	**$ 4.800.000,00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A1) + (B) = (C)	**$ 33.585.157,00**
					IVA = 19% * (C) = (D)	**$ 6.381.180,00**
					COSTO TOTAL = (C) + (D)	**$ 39.966.337,00**

FIRMAS

JAVIER BARRERO MOSSOS
Nombre y firma del representante legal del Proponente

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
Nombre del Proponente

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y SISTEMA GESTION - MIPG	
		Codigo: DIH-CGID-F-64
	FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL	Version: 1
		Pagina 1 de 1

FORMULARIO 1 - DETALLADO INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA NAZARETH DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

(La Entidad puede utilizar este formulario para determinar los condicionados bajo los cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o ampliarlo la oferta económica con un formulario diferente. En concordancia, a modo ilustrativo y como una

ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	CANT	MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(2)	(3)	(1)	(4)	(2)*(3)*(1)*(4) = (5)
			COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
PERSONAL						
PERSONAL TECNICO						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 2.750.000,00	70%	1	3,00	$ 5.775.000,00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO (RESIDENTE) -	$ 2.250.000,00	100%	1	3,00	$ 6.750.000,00
PERSONAL DE APOYO						
2.1	SECRETARIA	$ 1.600.000,00	62%	1	3,00	$ 2.976.000,00
2.2	TOPOGRAFO	$ 1.500.000,00	30%	1	1,00	$ 450.000,00
2.3	CADENEROS	$ 900.000,00	30%	1	1,00	$ 270.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (A)		$ 16.221.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (1) =		$ 2,10
				VALOR TOTAL DE PERSONAL (5)*A = (A1)		$ 34.064.100,00

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	COSTO ($)	MESES	VALOR PARCIAL ($)
			(7)	(8)	(9)	(7)*(8)*(9) = (10)
			OTROS COSTOS DIRECTOS			
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3.1	ENSAYOS DE LABORATORIO	UND	5	$ 100.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
3.2	EDICION DE INFORMES ESTUDIOS FOTOGRAFICOS DOCUMENTACION FOTOCOPIAS PAPELERIA Y PLOTTEADA DE PLANOS	MES	1	$ 250.000,00	3,00	$ 750.000,00
3.3	TRANSPORTE ALQUILER DE VEHICULO	MES	1	$ 300.000,00	3,00	$ 900.000,00
3.4	EQUIPO TOPOGRAFICO	UND	1	$ 200.000,00	1,00	$ 200.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)		$ 3.350.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A1) + (B) = (C)		$ 37.414.100,00
				IVA = 19% * (C) = (D)		$ 7.108.679,00
				COSTO TOTAL = (C) + (D)		$ 44.522.779,00

FIRMAS.

JAVIER BARRERO MOSSOS
Nombre y firma del representante legal del Proponente

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.
Nombre del Proponente

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

EL INDERHUILA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000634, 2.3.2.02.02.005, BPIN- 2023004410109 denominado CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA NAZARETH DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA. RECURSOS PROPIOS TRASLADO. BPIN 2023004410110 – CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN GARCÍA BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA DEPARTAMENTO DEL HUILA – RECURSOS PROPIOS TRASLADO, BPIN 2023004410111 – CONSTUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINCACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO SEDE I DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA – RECURSOS PROPIOS TRASLADO

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos mediante acta(s) de recibo parcial previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 90% del valor de la interventoría de obra ejecutada. El valor final correspondiente al 10% será cancelado en el acta de liquidación.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

9.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

9.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

9.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

9.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

9.8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9.9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

9.10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

9.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9.12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o

financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

9.13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

9.14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

9.15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

9.16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

9.17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9.18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

9.19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

9.20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

9.21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan.

- Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".
- NTC 1700 Higiene y Seguridad.
- Norma Técnica Colombiana Ntc para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.
- Normatividad Ambiental Vigente.
- Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.
- Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.
- Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Ahora bien, para adelantar el proceso que optará por contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA Y UN (1) CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.", los trabajos comprenden los procedimientos, requisitos y normas para la fabricación, suministro, embalaje, transporte hasta el sitio de la obra, montaje y pruebas de todos los equipos, materiales y elementos necesarios para la construcción de las redes eléctricas.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los contratos de obra pública ya descritos, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

A)- Obligaciones de carácter general.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar los productos contratados en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones técnicas.

5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución de la consultoría.

6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.

7. Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución de la interventoría.

8. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto.

12. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de la consultoría al momento de iniciación del contrato respectivo.

13. Realizar la inspección y el control con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida, esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.

14. Conocer y analizar el diseño, las especificaciones, y los anexos del contrato de obra respectivo; en desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.

15. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

16. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.

17. Entregar Planos Récord.

18. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos inicialmente sin la aprobación del instituto.

19. Inspeccionar los trabajos, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.

20. Mantener el equipo de trabajo propuesto en la interventoría el cual deber ser el mismo ofertado en la propuesta técnica y el exigido por la discriminación de la interventoría, en caso de cambios estos deberán ser notificados al supervisor donde para su aprobación el personal a proponer deberá cumplir con los mismos requisitos plasmados en pliego de condiciones y/o superar lo consignado allí.

21. Presentar informes mensuales, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.

22. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista de obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo supervisor y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.

23. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

24. Informar al gestor del proyecto y/o supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.

25. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

26. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.

27. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del supervisor y/o ordenador del gasto y emitir su respectivo concepto.

28. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre, avance de los trabajos, entregas, Inversiones, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. Estos informes serán enviados al respectivo supervisor y/o ordenador del gasto, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

29. Informar inmediatamente en caso de que se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

30. Informar, al respectivo supervisor y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato.

31. Someter a consideración y aprobación a tras ves del ordenador del gasto lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga de plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato debidamente sustentadas.

32. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación.

33. Exigir que las pólizas del contratista se mantengan actualizadas y se tramite su aprobación.

34. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al INDERHUILA y dejar una en el archivo de la Interventoría.

35. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la consultoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.

36. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría de la consultoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

37. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de la consultoría, garantizando que entregables y cifras correspondan a la consultoría.

38. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente la interventoria, deberá dentro de los tres (03) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o adición al ordenador del gasto.

39. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de la consultoría respecto a la ecuación económica.

40. El Interventor deberá contar con una oficina que brinde soporte de orden técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

41. Obtener la aprobación del supervisor, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos; la solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil profesional exigido en el pliego de condiciones.

42. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por el supervisor, en termino no mayor a tres (3) días hábiles, los cuales deberán ser entregados en forma física y/o correo electrónico de la entidad.

43. Después de la suscripción del contrato la interventoria deberá realizar los pagos correspondientes a la legalización del contrato y estampillas correspondientes a la Gobernación del Huila.

44. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.

45. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones

46. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

47. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de estas.

B) Aspectos Administrativos:

1. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de la consultoria los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS, AFP y ARL de la totalidad del personal que intervenga en la consultoría. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

2. Programar y coordinar POR LO MENOS UNA REUNIÓN mensual con el contratista y con el INDERHUILA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.

3. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación, actas de reuniones que se celebren en la consultoría o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de la consultoría, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.

4. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

5. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir en efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

7. Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista.

8. Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

9. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.

10. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

11. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitirlo a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.

12. Revisar y aprobar las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal.

13. En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o del INDERHUILA, cuando el contratista utilice procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal para los trabajos, para el contratista o para la entidad o terceros.

14. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

15. Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato.

16. Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.

17. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia al INDERHUILA.

C). Aspectos Técnicos:

1. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará entrabamientos

con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.

2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

3. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en et normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo.

4. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra.

5. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.

6. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

7. Realizar los controles de las actividades programada, así como recomendar lo ajustes que haya lugar en forma oportuna.

8. Cuando haya lugar a modificaciones de carácter técnico el contratista de obra deberá remitir a la interventoría para su aprobación y posteriormente remitir al INDERHUILA, hasta tanto no se cuente con el visto bueno del interventor, DEL INDERHUILA, no es posible realizar modificaciones a la obra.

9. Exigir que la totalidad del personal del contratista, mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol, monogafas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

10. La interventoría deberá garantizar a satisfacción la entrega por parte del consultor de los productos (entregables) definidos en el contrato de consultoría, cumpliendo los requisitos necesarios, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

D) Aspectos Logísticos:

1. Bitácora o libro de obra: Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registrarán diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra.

2. Mediciones de obra: Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La Interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra.

3. Comité de obra: Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.

4. Inspección de obra: Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato.

5. Suministros: Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras; y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

6. Control de calidad de los materiales: Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas. Así mismo solicitar los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo al desarrollo de la obra.

7. Informes a presentar: Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo a la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc. 1) Informe mensual; y 2) Informe final.

E) Obligaciones De Carácter Ambiental:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la

coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar qué las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

F) Aspectos Financieros:

1. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.

2. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, en los términos de Ley, si a ello hay lugar.

3. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.

4. Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras; a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva, de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que INDERHUILA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

5. En la ejecución de las actividades de la obra realizada por el contratista y relacionadas en las actas parciales de obra, Los pagos de la interventoría estarán dadas por las actas parciales de la interventoría y serán realizados de acuerdo a los porcentajes de ejecución de obra.z

G) Aspectos Jurídicos:

1. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

2. En general, asesorar, apoyar y mantener informado al INDERHUILA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación del INDERHUILA que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

3. En caso o en un eventual incumplimiento por parte del contratista de la obra el interventor deberá apoyar jurídicamente el proceso investigativo y sancionatorio que la administración adelante en contra de este.

4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a indemnizar al INDERHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.25 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atrasc en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente a 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [el

Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1%, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente 0.5% del del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0.2% del del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza es por medio de la plataforma del Secop II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7		
Amparos, vigencia y	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
	Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLMV.	Término de duración del contrato
	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra objeto de la Interventoria.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 20. CESION

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 21. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de tres (3) días hábiles, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y, para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección son la vereda Nazareth de la zona rural del municipio de Colombia, Institución Educativa Joaquín García Borrero en el municipio de Baraya, Institución educativa Pablo Sexto de la zona urbana del municipio de Colombia, Departamento del Huila y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: **MIGDONIA PATIÑO ARIAS** - Directora

Revisó: **JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ** – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: **Silvia Catalina Valderrama Pardo** – Contratista Gestión Jurídica y Contratación